

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 311

LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1952

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.006

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 22 del actual dice a éste Gobierno Civil lo que sigue.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Circular de este Centro Directivo de fecha 18 de los corrientes dando normas para la mejor ejecución del Decreto de este Ministerio de fecha 12 del actual y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 corrientes, ésta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente: 1.º Se recuerda la necesidad de que antes del día 31 del actual el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local comunique telegraficamente a esta Dirección General el número de Corporaciones que desean acogerse a los beneficios que establece el Decreto de este Ministerio de 12 del actual, así como el importe total de los anticipos solicitados por las Corporaciones de esa Provincia, a cuyo fin debe entenderse prorrogado hasta aquel día el plazo señalado en el telegrama de 18 actual dirigido a las Jefaturas Provinciales.

2.º De los beneficios concedidos por Decreto de 12 del actual, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias no comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año, así como los pluses de carestía de vida y cargas familiares que hayan sido implantados después del 30 de noviembre último y las gratificaciones voluntarias. —3.º Para dar cumplimiento al apartado anterior en las relaciones certificadas del personal a que hace referencia el número 2, parrafo 3.º y número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de los corrientes el Secretario de la Corporación certificará que en las cantidades que correspondan a cada fun-

cionario no figurará ninguno de los conceptos expresados en el párrafo anterior.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento exacto de lo dispuesto y demás efectos.

Córdoba 27 de diciembre de 1952.

—El Gobernador civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Utilidades

Circular núm. 4.998

Recibidas instrucciones de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas para el mejor cumplimiento de la Orden Ministerial de 18 de noviembre último, se advierte a todas las Sociedades y Empresas Individuales obligadas a tributar por la Tarifa 3.ª de la Contribución de Utilidades, que, a partir de 1.º de enero de 1953, deberán presentar, dentro de los plazos señalados por el párrafo tercero del artículo 9.º de la mencionada Contribución de 22 de septiembre de 1922 y que solo en casos muy excepcionales serán prorrogados, declaración de los resultados de cada ejercicio en los modelos que se expenden en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, acompañadas precisamente de los documentos que en el mismo impreso se relacionan, en cuya declaración, que deberá rellenarse por los propios interesados, se hará constar la cantidad a ingresar que se deduzca, o negativa en su caso. La mencionada declaración y documentos complementarios deberán presentarse por triplicado, dos para la Administración, uno de ellos sin reintegro alguno, y el tercero para el contribuyente.

Los documentos que no se presenten en la forma dicha, serán re-

chazados por el Registro de Entrada y devueltos si llegasen por correo.

Igualmente se advierte que los repartos de dividendos y demás participaciones en beneficios, sujetos a tributar por el número 2.º A) de la Tarifa 2.ª de dicha Contribución, deberán presentarse en declaraciones triplicadas, con arreglo al modelo que también se expende en la Depositaria Pagaduría, e independientemente de la declaración de tarifa tercera en los plazos señalados en el artículo 9.º antes citado.

Córdoba 24 de diciembre de 1952.

—El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 4.138

Autorizando a Herederos del Duque del Infantado, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de los Herederos del Duque del Infantado, domiciliado en Madrid, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica a 25.000 V., derivará de la establecida para la finca "La Rinconada", propiedad de don Francisco Villar Cabello, y un transformador de 50 K. V. A. relación 25.000-220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la "Isla de Ribera" del término municipal de Córdoba, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a los Herederos del Duque del Infantado de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica, a 25.000 V. de 598 me-

tros de longitud, derivará de la establecida para la finca "La Rinconada", propiedad de don Francisco Villar Cabello, y un transformador de 50 K. V. A. relación 25.000-220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca "Isla de Ribera" del término municipal de Córdoba, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 V. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 30.000 V. fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en re-

lación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. Herederos del Duque del Infantado.—Madrid.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

EXPROPIACIONES

Núm. 4.979

OBRA: Abastecimiento de Agua de Lucena

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las Disposiciones complementarias, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de doce noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día quince del próximo mes de enero y entre las doce y las catorce horas se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE

Pieza número 3.—Conducción hasta Zambra

Número.—Propietario.—Nombre de la finca o paraje.

9, Herederos de don Manuel Villén Priego, Los Redondos o Tercio.

10, Herederos de don Manuel Villén Priego, La Torre o Tercio.

11, don Manuel Carvajal Padilla, Peñón Alto o Los Pacos.

12, don Antonio Expósito Carvajal, Portugalejo o Los Pacos.

13, don Pedro Carvajal Henares, Portugalejo o Los Pacos.

14, don Manuel Porras Campos, Portugalejo o Los Pacos.

15, doña Araceli Retamosa González, Portugalejo o Los Pacos.

16, don Francisco Osuna Navas, Portugalejo o Los Pacos.

17, don Francisco Arias Montes, Portugalejo o Los Pacos.

18, Herederos de don Manuel Villén Priego, Los Pacos.

19, don Agustín Redondo Carvajal, Los Pacos o El Monte.

20, doña Josefa Rodríguez Hidalgo, El Monte.

20', don Juan Rodríguez Osuna o doña Josefa Rodríguez Jiménez, El Monte.

21, don Francisco Aguilar Ruiz o don Francisco Cárdenas Carvajal, El Monte.

22, don Carlos Miranda Reyes, El Monte.

23, don Antonio Guerrero Montes, El Monte.

24, doña Isabel Arróspide Álvarez o don José Ignacio Sánchez Arróspide, El Monte.

Aldea de Zambra

Sevilla, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

EXPROPIACIONES

Núm. 4.980

OBRA: Abastecimiento de Agua de Lucena

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las Disposiciones complementarias, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de doce noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día diez y seis del próximo mes de enero y entre las doce y catorce horas, se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE

Pieza número 4.—Conducción hasta el Arroyo Mayorazga

Número.—Propietario.—Nombre de la finca o paraje.

Aldea de Zambra

25, don Antonio Carvajal Expósito, Ruedo Zambra o Serrata.

26, don Francisco Osuna Pérez, Ruedo Zambra o Serrata.

27, don Juan Manuel Roldán Campos, Ruedo Zambra o Serrata.

27, don Antonio Cecilia Pérez, Ruedo Zambra o Serrata.

Camino de la Serrata

28, doña Rosario Rodríguez Puerto, Serrata.

29, don Rafael Puerto Toro, Serrata.

Vereda de la Serrata

30, don Juan Manuel Roldán Campos, Serrata.

31, doña Josefa Osuna Vida, Serrata.

32, Herederos de don Julián Cabezas Pérez o doña María Victoria Pérez Roldán, Serrata.

33, don Juan Manuel Roldán o doña Josefa Osuna Vida, Serrata.

34, doña Carmen Carvajal Onieva, Serrata.

35, Herederos de don Julián Cabezas o doña María Victoria Pérez Roldán, El Retamar.

Arroyo de la Mayorazga

Sevilla, veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.010

Designado por el Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento Auxiliar del mismo a don Angel Camufias Victor, con fecha de hoy se le ha expedido por esta Alcaldía al citado señor el correspondiente documento de identidad para que en el cumplimiento de la misión que le está confiada pueda acreditar su personalidad y su carácter de Agente de la Autoridad, todo ello en armonía y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales.

Córdoba, a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 5.011

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, un Presupuesto Extraordinario para Obras de pavimentación y mejora de alumbrados en distintas calles y plazas de la Ciudad, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669, ambos de la Ley de Régimen Local vigente, presentar reclamaciones a la Corporación para que esta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia,

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hace público por medio de igual Edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 5.012

En sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en el día de hoy, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1953.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho documento queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, que deberán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para ello las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local y por las causas que señala el Artículo 657 de la misma.

Lo que además de publicarse en el referido BOLETIN OFICIAL, se hace también público por medio de igual Edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

CONQUISTA

Núm. 4.922

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 11 del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir, para el ejercicio de 1953, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se encuentren interesadas, y presentar, en su caso, las reclamaciones que contra el mismo hubieren de formular.

Lo que se hace público en este Diario Oficial para general conocimiento.

Conquista, 14 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Higinio Osorio.

ENCINAS REALES

Núm. 4.948

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que tramitado un expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Encinas Reales, 20 de diciembre de 1952.—Antonio Lozano.